

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.109/2023

PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FORMADOR/A DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA IMPARTIR LA ACCIÓN FORMATIVA CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS" (CÓDIGO ELEQ0111).

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 06/07/2023, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases de un proceso selectivo para la selección, mediante el sistema de concurso, de un/a formador/a de formación profesional para el empleo para impartir la acción formativa conducente a la obtención del certificado de profesionalidad "operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos" (código ELEQ0111); bases cuyo texto, como anexo, a continuación se reproduce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

<<ANEXO

<<BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FORMADOR/A DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA IMPARTIR LA ACCIÓN FORMATIVA CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS" (CÓDIGO ELEQ0111)

(Subvencionado por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, Dirección General de Formación Profesional para el Empleo)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 25 de mayo de 2022 (BOJA nº 103, de 1 de junio de 2022), convocó para el año 2022 las subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Por Resolución de la propia Dirección General de 02/12/2022, publicada el 05/12/2022, se resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones públicas convocadas por la Resolución de 25 de mayo de 2022 mencionada en el párrafo precedente, incluyendo al Ayuntamiento de Lucena como entidad beneficiaria con el número de expediente 98/2022/J/0157, para la impartición de la acción formativa conducente a la obtención del certificado de profesionalidad denominado "OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS" (código ELEQ0111), establecido por Real Decreto 1077/2012, de 13 de julio, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Electricidad y electrónica que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de un/a formador/a para el desarrollo de la acción formativa identificada en el párrafo precedente.

El sistema de selección será el de concurso, al que serán de aplicación las presentes bases, el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO OFERTADO

El contrato ofertado en esta convocatoria lo es para la categoría de formador/a de la acción formativa conducente a la obtención del certificado de profesionalidad ELEQ0111 "OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS", a jornada completa y su duración será la correspondiente a la impartición de dicha acción formativa completa.

Las funciones de la persona contratada en la presente convocatoria serán las propias para impartir la formación conducente a la obtención del certificado de profesionalidad ELEQ0111; entre ellas las siguientes, expuestas a título enunciativo y no exhaustivo:

-Diseñar y programar la acción formativa.

-Selección, adaptación, elaboración y uso de materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo del contenido didáctico.

-Instruir y tutorizar la acción formativa usando distintas técnicas y estrategias para hacer más sencilla la comprensión de los recursos formativos.

-Evaluar el procedimiento enseñanza-aprendizaje en la acción formativa.

-Facilitar la información, así como orientación laboral para la promoción profesional para el empleo.

-Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.

-Seguimiento de la tramitación de la acción formativa a través del aplicativo GEFOC.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas del Ayuntamiento convocante, en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes.

La retribución a percibir por quien resulte nombrado será la fijada para el personal laboral temporal al servicio de este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación para las categorías profesionales equiparables al grupo de clasificación C1 y nivel 15, que para el presente año 2023 es la siguiente, que experimentará las actualizaciones que, en su caso, procedan conforme a ley:

-Sueldo: 836,41 €.

-Complemento de destino: 380,39 €.

-Complemento específico: 719,62 €.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir las siguientes prescripciones sobre acreditación y

experiencia profesional de los formadores establecidas en el apartado IV del Anexo I del Real Decreto 1077/2012, de 13 de julio, que regula el certificado de profesionalidad de "Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos" (código ELEQ0111), modificado en los términos del apartado tres del artículo cuarto del Real Decreto 189/2013, de 15

de marzo, (BOE núm. 69, de 21 de marzo de 2013), por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación:

Módulo Formativo	Acreditación Requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1559_1	-Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. -Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. -Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica. -Certificado de profesionalidad nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Equipos Electrónicos de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.	1 año	5 años
MF1560_1	-Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. -Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. -Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica. -Certificado de profesionalidad nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Equipos Electrónicos de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.	1 año	5 años
MF1561_1	-Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. -Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. -Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica. -Certificado de profesionalidad nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Equipos Electrónicos de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.	1 año	5 años

b) Cumplir los requisitos de competencia docente establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE núm. 27, de 31/01/2008), en la redacción dada al mismo por el artículo primero, apartado ocho, del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo (BOE núm. 69, de 21 de marzo de 2013), por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, y en la disposición transitoria única del propio Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

c) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) En el caso de que en la actividad formativa participen menores, aportar previamente a la formalización del contrato certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convoca-

toria pública de empleo y mantenerse mientras continúe el proceso selectivo y en el momento de formalización del contrato laboral.

#### CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SOLICITUDES DE ADMISIÓN

1. La presente convocatoria se hará pública mediante anuncios que incluirán las presentes bases integras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección".

2. En el plazo de siete días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de cursar su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes habrán de cumplimentarse en la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Lucena:

(<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada "Procesos de Selección", y ser presentadas en el modelo de solicitud que genera la propia sede electrónica y en los términos que se establecen en los párrafos siguientes.

Si el aspirante dispone de certificado digital podrá firmar y dejar presentada la solicitud en la misma sede electrónica.

Si el aspirante no dispone de certificado digital u opta por no hacer uso de él, la solicitud habrá de ser imprimida, firmada y presentada en cualquiera de los registros y oficinas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el aspirante deberá acompañar a su solicitud la copia de su DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún otro al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4. Las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud la documentación que se señala a continuación:

a) Fotocopia de cualquiera de los títulos o certificado de profesionalidad, según el caso, relacionados en el apartado a) de la tercera de las presentes bases y fotocopia de contratos de trabajo, certificados u otros documentos equivalentes relacionado con el puesto a desempeñar, que acrediten experiencia profesional mínima de un año en el ámbito de la unidad de competencia; o en defecto de aquellos títulos o certificado de profesionalidad, fotocopia de contratos de trabajo, certificados u otros documentos equivalentes relacionado con el puesto a desempeñar, que acrediten experiencia profesional mínima de cinco años en el ámbito de la unidad de competencia.

b) Fotocopia del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo; o del documento que acredite estar en posesión de formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente a aquellos certificados de profesionalidad, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013; todo ello con las exenciones establecidas en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, (BOE núm. 27, de 31/01/2008), en la redacción dada al mismo por el artículo primero, apartado ocho, del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, (BOE núm. 69, de 21 de marzo de 2013), por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, que habrán de ser igualmente acreditadas documentalmente.

c) Informe de Vida Laboral actualizado.

d) Fotocopia de los cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar.

e) Currículum vitae actualizado, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

-Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, e-mail, etc.

-Estudios académicos: título por el que opta al puesto de trabajo.

-Experiencia profesional relacionada: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fechas y meses, puesto desempeñado, etc.

-Formación relacionada: relación cronológica de más antiguo a menos de cursos, jornadas, etc, relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

Otros méritos.

5. Las personas solicitantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, cuya modificación únicamente podrán efectuar mediante la presentación de nueva solicitud dentro del plazo hábil establecido para ello, en cuyo caso quedará sin efecto la primera de ambas solicitudes.

#### QUINTA. LISTAS DE ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas provisionalmente las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica;

(<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada de "Procesos de Selección", se concederá un plazo de cinco días hábiles (contados desde el siguiente al de publicación en dicha sede electrónica) para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto causante de su exclusión, tras de lo cual por la Alcaldía se dic-

tará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/lucena>), en su entrada de "Procesos de Selección".

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica (<https://sede.eprinsa.es/lucena>, en su entrada de "Procesos de Selección".

#### SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El sistema de selección será el de concurso conforme al siguiente baremo de méritos:

Experiencia Profesional (Máximo 3 puntos):

-Se valorará la experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de la misma familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

-Se valorará la experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida.

-Se valorará la experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

La experiencia profesional deberá justificarse, para el caso de haber trabajado en la Administración Pública mediante Informe de Vida Laboral acompañado de certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública o de los contratos de trabajo; y para el caso de haber trabajado en el sector privado mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de los contratos de trabajo. En todo caso, debe quedar constancia que la experiencia docente alegada está directamente relacionada con la acción formativa a impartir.

Se entenderá por mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

-Titulación (Máximo 0,5 puntos):

Por poseer titulación académica relacionada con el puesto al que se opta, diferente a la utilizada para el acceso, hasta un máximo de 0,5 puntos, en la forma siguiente:

-Grado de doctor: 0,5 puntos.

-Título de Diplomado/Licenciado/Grado Universitario: 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

-Formación (Máximo 1,5 puntos):

Se valorará la formación recibida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada, así como la formación pedagógica y didáctica relacionada con la adquisición y desarrollo de competencias docentes, impartidos u homologados por la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Local, Organismos y Entidades de Derecho público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores.

La formación deberá ser acreditada mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el orga-

nismo competente, con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

- Hasta 15 horas: 0,1 puntos.
- De 16 a 30 horas: 0,15 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,2 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,4 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0,5 puntos.
- De más de 300 horas: 0,6 puntos.

Los cursos de formación sin especificación de horas no se valorarán.

La Comisión de Selección hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento, en sus entradas de "Tablón de Edictos" y "Procesos de Selección", el listado de los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, proponiendo al órgano competente la formalización del contrato con la persona que haya obtenido la mayor puntuación.

La persona propuesta para ser contratada deberá aportar, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos originales o copias auténticas acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la tercera de las presentes bases, así como la documentación complementaria aportada para su contratación. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentase la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud, y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la lista de reservas según orden de puntuación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con validez de 2 años desde la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos al mismo para futuras contrataciones para el desarrollo de éste u otros programas de formación y/o empleo que requieran un perfil de similares características, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida.

#### SEPTIMA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección estará constituida por un/a presidente/a, dos vocales y un/a secretario/a, con sus respectivos suplentes, actuando el último de ellos con voz pero sin voto. Sus miembros serán designados por el Alcalde del Ayuntamiento convocante y su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como el de paridad entre hombres y mujeres. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de selección. La pertenencia a esta será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de selección podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores o colaboradores que estime conveniente, que actuarán con voz y sin voto.

Igualmente, la Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de interve-

nir, notificándolo al Alcalde del Ayuntamiento convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas, en los términos del artículo 24 de la propia Ley 40/2015.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, del Secretario y uno de los Vocales.

#### OCTAVA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, así como resolver las incidencias y recursos planteados contra las mismas hasta el acto de constitución de la Comisión de selección, momento a partir del cual se atribuirán a ésta las facultades de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación del proceso selectivo.

#### NOVENA. RECURSOS

Contra la resolución que apruebe la presente convocatoria y sus bases podrán interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados consideren oportuno, los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la misma publicación, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DÉCIMA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Lucena.

Con la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo su firmante expresa su consentimiento para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Las personas participantes en el proceso selectivo quedan informadas de que podrán ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Lucena y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que

serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal>>.

---